

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELÉGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—El Capitan general, con su columna y la de Portilla, se dirigió ayer á Murguía, Areta y Llodio con objeto de impedir la marcha de la faccion hácia Vizcaya, habiéndola obligado á contramarchar desde Orduña efectuándolo á las doce de la noche, y al pasar por la inmediacion de Mirau, donde atacaron á la escolta del tren, fué sostenida oportunamente por una pequeña columna situada en dicho punto, haciéndola tres muertos y algunos heridos. El referido Capitan general continúa á Maestu combinando el movimiento de todas las columnas para obligar á las facciones á batirse ó rendir las armas.

Galicia.—Segun participa el Capitan general de la Coruña, ha sido sofocado casi por completo el levantamiento carlista que tan imponente estalló el día 13 del actual en la provincia de Orense, habiendo sido sometidos al fallo de los Tribunales sus principales instigadores. Al mismo tiempo manifiesta el deseo de que sea premiado por el Gobierno de la República el excelente espíritu que anima á las tropas de aquel distrito.

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

CAPITULO IV.

De la agremiacion y de los derechos y obligaciones de los agremiados.

Todos los individuos que ejerzan

una misma profesion, industria, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª constituirán en cada poblacion gremio ó colegio para los efectos del repartimiento de esta contribucion.

Tambien se agremiarán las industrias señaladas en las demás tarifas con la letra A.

Art. 88. El contribuyente que por reunir en un mismo local más de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª deba pagar la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada más alta, segun determina el art. 41, será incluido en el gremio á que corresponda la primera, girando únicamente sobre esta el repartimiento, si bien los clasificadores al señalar la cuota podrán tomar en consideracion las utilidades presumibles de las demás industrias.

Los industriales á quienes se refiere el art. 42 serán incluidos en los gremios á que pertenezca cada una de las diferentes industrias que ejerzan.

Art. 89. Cada gremio está obligado á satisfacer al Tesoro por medio de repartimiento entre los individuos de aquel el cupo correspondiente, compuesto de tantas cuotas de tarifa como contribuyentes formen el mismo gremio.

En el número de cuotas no se incluirán las que correspondan á los industriales de que trata el art. 10 que hayan obtenido la exencion determinada en el mismo, cuyos industriales no figurarán en el repartimiento hasta que por devengar la cuota respectiva sean incorporados al gremio.

Art. 90. De cada gremio ó colegio se formará anualmente un registro especial, en el que serán incluidos todos los industriales que en el año próximo anterior hubieren estado matriculados en el mismo gremio y no hayan cesado voluntaria ó forzosamente en el ejercicio de su industria, ó sido dados de baja por fallidos en la forma determinada en este reglamento.

Serán incluidos además en los registros los nuevos industriales que de-

ban pertenecer al gremio, expresándose si les corresponde satisfacer la cuota de tarifa, ó si tienen concedida la exencion á que alude el artículo anterior.

Art. 91. Los expresados registros se formarán por la Administracion económica en las capitales de provincia y en las cabezas de partido administrativo, y por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento en los demás pueblos, con sujecion al modelo número 9.

Art. 92. Cada gremio ó colegio elegirá anualmente de entre sus individuos uno, dos ó tres síndicos, segun la importancia numérica del gremio, para que lo representen en los casos que sea necesario ante la Administracion ó el Alcalde, y para que presidan las reuniones de los mismos gremios cuando estas no se verifiquen ante la Autoridad económica ó popular, á quienes en su caso corresponderá la presidencia.

Art. 93. Anualmente tambien elegirán los gremios dos, cuatro ó seis de sus individuos para el cargo de *clasificadores*.

La Administracion en las capitales de provincia y en las cabezas de partido administrativo, y los Alcaldes en los demás pueblos, nombrarán por su parte para el mismo cargo de *clasificadores* una, dos ó tres personas, ó sean la tercera parte del número de aquellos que haya elegido el gremio.

Art. 94. Para los nombramientos que deben hacer los gremios se reunirán los individuos que lo compongan ante el Jefe de la Administracion económica, ó ante el Alcalde popular, en el local, dia y hora que al efecto se señale, lo cual será anunciado con tres dias de anticipacion por lo ménos, bajo la responsabilidad de los funcionarios expresados, en uno ó dos periódicos si los hubiere en la localidad respectiva, y por medio de carteles fijados en los sitios de costumbre en los pueblos donde no se publiquen periódicos.

Quedarán nombrados para los res-

pectivos cargos los que obtengan mayoría relativa de votos de los concurrentes.

Una vez hecho el nombramiento, se considerará constituido el gremio, y se extenderá del resultado de la reunion un acta ajustada al modelo número 10, que autorizarán con su firma el funcionario que haya presidido aquella y tres de los industriales presentes.

Art. 95. La falta de asistencia de todos los individuos de un gremio al local respectivo en el dia y hora señalado, ó la negativa de los asistentes á la eleccion de síndicos y de clasificadores, se considerarán como renuncia expresa del derecho á verificar el nombramiento, el cual harán en tal caso la Administracion económica ó el Alcalde popular á quien corresponda.

Art. 96. Los cargos de síndicos y clasificadores, verificados en cualquier forma de las que determinan los artículos precedentes, son gratuitos y obligatorios.

Solamente podrán excusarse por cualquiera de las causas siguientes:

1.ª Por haber cumplido 60 años de edad.

2.ª Por imposibilidad física notoria, acreditada en la forma ordinaria.

3.ª Por el ejercicio actual de un empleo ó servicio público civil ó militar; y

4.ª Por tener que ausentarse de la poblacion durante la época en que deba ejecutarse la clasificacion gremial.

Art. 97. Una vez constituidos los gremios, la Administracion ó el Alcalde respectivo entregarán á los clasificadores, bajo recibo, una lista nominal de los individuos que formen ó deban constituir el gremio, sacada del registro de que trata el art. 90 con todos los detalles del mismo registro.

Art. 98. Los clasificadores, tomando en cuenta las utilidades presumibles ó demostradas por cualquiera de los medios que conduzcan á formar juicio exacto ó aproximado, y haciéndolos constar siempre que sea posible, distribuirán con intervencion de los



síndicos el cupo que haya correspondido al gremio, y señalarán á cada contribuyente la cantidad que deba satisfacer.

Art. 99. La cuota de cada individuo no podrá exceder del cuádruplo, ni bajar de la *tercera parte* de la cantidad fijada en la tarifa á la industria que ejerza el contribuyente.

Art. 100. Para que el señalamiento de cuotas individuales descanse en la mayor suma de datos posibles, los síndicos y clasificadores que lo deseen podrán examinar dentro de la respectiva oficina los repartimientos gremiales de años anteriores, los expedientes de reclamaciones de agravios ya terminados, los de comprobación administrativa resueltos definitivamente, y cuantos datos y antecedentes relativos á repartos del gremio existan.

Los síndicos y clasificadores podrán también examinar en igual forma los expedientes de baja y de fallidos relativos al mismo gremio que se hallen terminados, haciendo sobre ellos por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Art. 101. Concluidas que sean las clasificaciones y el señalamiento de cuotas individuales, se formulará el repartimiento; se autorizará por los síndicos y clasificadores, y se pondrá en conocimiento de la Administración ó del Alcalde respectivo que se pasa al juicio de agravios, el cual tendrá lugar con sujeción á las reglas establecidas en el capítulo siguiente.

Los síndicos y clasificadores de los gremios están obligados á facilitar á cualquier individuo de los mismos que lo solicitare nota autorizada de la cuota que se le haya señalado al verificar la clasificación gremial.

Art. 102. Cuando los síndicos y clasificadores de un gremio notasen por el examen de los documentos á que se refiere el artículo 100, ó por cualquiera otro dato que puedan adquirir, que en la lista de que trata el artículo 97 no están incluidos todos los individuos que deban pertenecer al mismo gremio, lo pondrán en conocimiento de la Administración económica para que se proceda á la instrucción del expediente de comprobación administrativa.

Las operaciones del repartimiento del gremio no se suspenderán en manera alguna, y hasta la resolución del expediente á que se refiere el párrafo anterior no podrán tomarse en cuenta la cuota ó cuotas de los industriales á que se refiere el mismo párrafo.

Art. 103. Todo contribuyente que después de haber sido clasificado por el gremio solicite ó deba inscribirse en otra clase superior á la en que esté incluido continuará pagando durante el ejercicio la cantidad que definitivamente le haya señalado el gremio, y además una mitad de la diferencia que haya entre la cuota de tarifa de una á otra clase.

En el caso de que la variación sea bajando de clase, se deducirá al inte-

resado de la cantidad que le haya fijado el gremio la diferencia entre una y otra cuota de tarifa prorataada por el tiempo que corresponda.

Art. 104. Todo industrial que después de haber comenzado á regir el año económico se dedique de nuevo al ejercicio de una profesión, arte ú oficio por el cual haya estado agremiado en el año próximo anterior, satisfará al Tesoro:

1.º La cantidad que á prorata le corresponda con sujeción á la cuota que la tarifa designe; y

2.º El aumento proporcional que propongan los síndicos y clasificadores del gremio dentro de los límites señalados en el art. 99, sin que el interesado tenga derecho á reclamación alguna mediante que se le considere como si no hubiera dejado de pertenecer al gremio de que procede.

Art. 105. En el caso de darse de baja en la forma establecida á uno ó varios individuos á quienes indebidamente se haya comprendido en el repartimiento de un gremio, se bajará también á este del cargo que tenga abierto el importe íntegro de tantas cuotas de tarifa como individuos se hallen en dicho caso.

Art. 106. Cuando los síndicos y clasificadores de un gremio rehusaren verificar la clasificación individual de categorías y formular el repartimiento, ó dejaren trascurrir sin ejecutarlo los términos señalados para ello después de haber sido amonestados por segunda vez, harán la clasificación y repartimiento el Jefe de la Administración económica ó el Alcalde popular respectivo, sin que en tal caso tengan los individuos del gremio derecho á reclamación de agravio por la cuota que se les señale dentro de los límites del art. 99 de este reglamento.

Art. 107. Cuando un gremio no llegue á 10 individuos, tendrá derecho á nombrar síndico; pero para la clasificación y señalamiento de cuotas serán convocados todos ante la Administración económica ó ante el Alcalde respectivo, bajo cuya presidencia se ejecutará el repartimiento y resolverán por mayoría de votos las cuestiones que se susciten.

En el caso de empate decidirá el voto del Presidente, sin perjuicio de la reclamación de agravio que podrá entablar el interesado en la forma que se determina más adelante.

La convocatoria se hará en los términos prevenidos en el art. 94, estando obligados los industriales que dejen de asistir á pasar por el acuerdo de los demás.

Cuando la falta de asistencia sea de todos los interesados, la Administración económica ó el Alcalde respectivo ejecutarán por sí el repartimiento.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.301

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad, procederán á la busca y captura de Baltasar Bonilla Sanchez, hijo de D. Pedro y Rita, mozo alistado en el reemplazo que ha de constituir la reserva en el año actual, por el pueblo de la Cistérniga; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Valladolid 17 de Junio de 1873.—
El Gobernador civil accidental.—
Ramon Lafarga.

NUM. 2.292

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 2.572 pesetas y 70 céntimos que resultan de déficit para cubrir los gastos carcelarios de 1873 74 entre los pueblos del partido judicial de Rioseco al respecto de 47 céntimos y 75 milésimas vecino, en esta forma.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cantidades que les corresponde satisfacer.	
		Pesetas.	Cént.s
Berrueces..	124	59	22
Cabrerros del Monte..	116	55	40
Castromonte..	218	104	10
Medina de Rioseco..	1126	538	68
Montealegre..	171	81	68
Moral de la Paz..	164	78	32
Morales de Campos..	111	53	02
Mudarra (La)..	104	49	63
Palacios de Campos..	165	78	80
Palazuelo de Vedija..	315	150	42
Pozuelo de la Orden..	107	51	10
Santa Eufemia..	152	72	58
Tamariz..	135	64	48
Tordehumos..	414	197	20
Valdenebro..	172	82	16
Valverde de Campos..	154	73	56
Villabragima..	459	219	20
Villaespeñer..	37	17	66
Villafrechós..	390	186	24
Villagarcía de Campos..	222	106	04
Villalba del Alcór..	309	147	58
Villamuriel de Campos..	118	56	86
Villanueva de San Mancio..	102	48	72
<i>Total.</i>	5385	2572	70

Es copia que concuerda con su original. Valladolid 9 de Junio de 1873.—
El Vice-presidente, Juan Antonio de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Craspo y Vicente,
Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que en virtud de ejecución que en este mi Juzgado se sigue á instancia de D. Genaro Bayon Luengo, de esta vecindad, contra la viuda, herederos y testamentarios de D. Domingo Garzon San Juan, vecino que fué de Villalon, sobre pago de cuarenta y un mil seiscientos escudos; réditos legales y costas, se venden en pública y judicial subasta que se verificará el dia veinte y uno de Julio próximo á las doce de su mañana en una de las salas consistoriales

de esta Capital, los bienes embargados que á continuación se expresan:

Fincas en término de Villanueva de la Condesa.

1. Una tierra al pago del Castillo, de tercera calidad, de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, tasada en 186 pesetas.

2. Otra á Trascastillo, de tercera calidad, de 68 áreas, 57 centiáreas y 63 decímetros, tasada en 114 pesetas.

3. Otra en igual pago, de tercera calidad, de 17 áreas, 11 centiáreas y 90 decímetros, tasada en 23 pesetas.

4. Otra al prado, de tercera calidad, de 51 áreas, 35 centiáreas y 62 decímetros, tasada en 79 pesetas.

5. Otra al Espinal, de tercera calidad, de una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas con 44 decímetros, vale 139 pesetas.
6. Otra al mismo pago, de tercera calidad, de una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas con 44 decímetros, vale 140 pesetas.
7. Otra á Valdegaton, de tercera calidad de una hectárea 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 187 pesetas.
8. Otra en igual pago, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 67 pesetas.
9. Otra al Castillo, de 34 áreas, 23 centiáreas y 86 decímetros, vale 45 pesetas.
10. Otra á Nadajos, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 140 pesetas.
11. Otra á Tapioles, de una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 142 pesetas.
12. Otra á Tapioles de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 191 pesetas.
13. Otra al sendero de Bustillo, de una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas y 35 decímetros, vale 360 pesetas.
14. Otra allí luego, de 42 áreas, 79 centiáreas, 76 decímetros, vale 68 pesetas.
15. Otra al camino Villalon, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 70 pesetas.
16. Otra al Castillo, de 59 áreas, 91 centiáreas, 67 decímetros, vale 162 pesetas.
17. Otra á las heras de arriba, de 68 áreas, 47 centiáreas y 63 decímetros, vale 104 pesetas.
18. Otra á dollaman Doña Elvira, de 4 hectáreas, 10 áreas, 85 centiáreas, 79 decímetros, vale 610 pesetas.
19. Otra á Tapioles, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 73 pesetas.
20. Otra al Cárcabo, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 150 pesetas.
21. Otra al mismo pago, de una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 152 pesetas.
22. Otra al Mojon de San Juan, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 74 pesetas.
23. Otra á Valdelajaba, de 25 áreas, 67 centiáreas y 86 decímetros, vale 76 pesetas.
24. Otra en el mismo pago, de 68 áreas, 47 centiáreas, 63 decímetros, vale 98 pesetas.
25. Otra á Carrevega, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 160 pesetas.
26. Otra en el mismo pago, de 17 áreas 11 centiáreas, 90 decímetros, vale 27 pesetas.
27. Otra en igual pago, de una hectárea, 54 áreas, 7 centiáreas y 17 decímetros, vale 220 pesetas.
28. Otra á la Reguera del Caño, de 2 hectáreas, 22 áreas, 54 centiáreas y 80 decímetros, vale 680 pesetas.
29. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 2 áreas. 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 322 pesetas.
30. Otra próxima á la anterior, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 191 pesetas.
31. Otra en dicho pago, de 68 áreas, 47 centiáreas y 63 decímetros, vale 97 pesetas.
32. Otra á Carre-oteruel, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 324 pesetas.
33. Otra en igual pago de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 74 pesetas.
34. Otra á la Salve, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 3 decímetros, vale 492 pesetas.
35. Otra al camino de Gordaliza, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 156 pesetas.
36. Otra á Valdegaton, de 34 áreas, 23 centiáreas, 81 decímetros, vale 105 pesetas.
37. Una viña al pago de Tapioles, de 34 áreas, 23 centiáreas, 81 decímetros, vale 960 pesetas.
38. Otra viña á Carrevega, de 85 áreas, 59 centiáreas y 54 decímetros, vale 2.430 pesetas.
39. Una tierra al pago de Carrevilla-hámete, hoy Villagomez, de 2 hectáreas, 63 áreas, 90 centiáreas y 52 decímetros, vale 390 pesetas.
40. Otra próxima á la anterior de 42 áreas, 69 centiáreas, 77 decímetros, vale 69 pesetas.
41. Otra á Valdelicerro, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 194 pesetas.
42. Otra á la Reguera de la Cañada, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 144 pesetas.
43. Otra á Carrevilla-hámete, hoy Villagomez, de 68 áreas, 47 centiáreas, 63 decímetros, vale 104 pesetas.
44. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas, 26 decímetros, vale 193 pesetas.
45. Otra en el mismo pago, de 42 áreas, 79 centiáreas, 77 decímetros, vale 68 pesetas.
46. Otra á Valdehierro, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas, 26 decímetros, vale 194 pesetas.
47. Otra en el mismo pago, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 69 pesetas.
48. Otra á las Cobatas ó Lobatos, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 160 pesetas.
49. Otra á Carre-oteruel, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 190 pesetas.
50. Otra en el mismo pago, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 96 pesetas.
51. Otra en el mismo pago, de 2 hectáreas, 39 áreas, 66 centiáreas, 71 decímetros, vale 338 pesetas.
52. Otra en dicho pago, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 195 pesetas.
53. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 8 decímetros, vale 240 pesetas.
54. Otra en dicho pago, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 74 pesetas.
55. Otra á sobrevilla, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 148 pesetas.
56. Otra al Teso-blanco, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 149 pesetas.
57. Otra al camino de Vega, llamada la Pajuelera, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 195 pesetas.
58. Otra próxima á la anterior, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 74 pesetas.
59. Otra allí-luego de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 196 pesetas.
60. Otra allí-luego, de 17 áreas, 11 centiáreas, 90 decímetros, vale 24 pesetas.
61. Otra allí-luego, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros, vale 73 pesetas.
62. Otra á Valdelajaba, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 73 pesetas.
63. Otra en el mismo pago, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 74 pesetas.
64. Otra en igual pago, de 85 áreas, 59 centiáreas y 54 decímetros, vale 124 pesetas.
65. Otra allí-luego, de una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 140 pesetas.
66. Otra al pago de Carrezancos, de una hectárea, 2 áreas y 71 centiáreas con 44 decímetros, vale 140 pesetas.
67. Otra en el mismo pago, de 68 áreas, 47 centiáreas, 63 decímetros, vale 98 pesetas.
68. Otra en dicho pago, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 198 pesetas.
69. Otra al sendero de Tapioles, de 68 áreas, 47 centiáreas, 63 decímetros, vale 214 pesetas.
70. Otra en el mismo pago, de 85 áreas, 59 centiáreas, 54 decímetros, vale 127 pesetas.
71. Otra al camino de Santiago, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 74 pesetas.
72. Otra en el mismo pago, de una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 150 pesetas.
73. Otra al Castillo ó Castrillo, titulada el Majadal, de 17 áreas, 11 centiáreas y 90 decímetros, vale 52 pesetas.
74. Otra en el mismo pago, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 45 pesetas.
75. Otra á Navajos y senda de las Fuentes, de 2 hectáreas 39 áreas, 66 centiáreas y 71 decímetros, vale 735 pesetas.
76. Otra á Tapioles, que antes fué viña, de 8 áreas, 55 centiáreas y 95 decímetros, vale 12 pesetas.
77. Una viña en la Reguera de Carrezancos, de 25 áreas, 67 centiáreas y 86 decímetros, vale 1.058 pesetas.
78. Otra viña á Carrevega, dividida en tres pedazos colindantes, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 990 pesetas.
79. Una tierra al Cárcabo, de 51 áreas, 35 centiáreas, y 72 decímetros, vale 169 pesetas.
80. Una tierra al camino de Villada, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 315 pesetas.
81. Otra á Valdelajaba, de una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas y 35 decímetros, vale 174 pesetas.
82. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas, 8 decímetros, vale 254 pesetas.
83. Otra á Tapioles, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 202 pesetas.
84. Otra á Castrillo, de una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 146 pesetas.
85. Otra al mismo pago, de 25 áreas, 67 centiáreas y 86 decímetros, vale 78 pesetas.
86. Otra á la Fragua, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 8 decímetros, vale 390 pesetas.
87. Otra en dicho pago, de 85 áreas, 59 centiáreas y 54 decímetros, vale 268 pesetas.
88. Otra al camino de Santiago, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 150 pesetas.
89. Una era de trillar mieses, en las de abajo-fragua, de 10 áreas, 69 centiáreas y 93 decímetros, vale 49 pesetas.
90. Una tierra herren al Caballatorio, de 8 áreas, 55 centiáreas y 95 decímetros, vale 40 pesetas.
91. Una tierra al Valdehierro, de 3 hectáreas, 43 áreas y 23 centiáreas, con 75 decímetros, vale 480 pesetas.
92. Otra á Castrillo ó Trascastillo, de 2 hectáreas 56 áreas, 78 centiáreas y 72 decímetros, vale 380 pesetas.
93. Otra á Gramadales ó Reguera del Caño, de una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 81 decímetros, vale 129 pesetas.
94. Otra á Carrezancos, de 60 áreas, 77 centiáreas y 26 decímetros, vale 89 pesetas.
95. Otra á la senda de Santa María, de una hectárea, 72 áreas, 90 centiáreas y 27 decímetros, vale 241 pesetas.
96. Otra á Tapioles, de una hectárea, 55 áreas, 78 centiáreas y 36 decímetros, vale 227 pesetas.

97. Otra al mismo pago, de 75 áreas, 5 centiáreas y 24 decímetros, vale 97 pesetas.

98. Otra á Valdelajaba, de 17 áreas, 29 centiáreas y un decímetro, vale 24 pesetas.

99. Otra á Trascastillo, de 21 áreas, 39 centiáreas y 87 decímetros, vale 29 pesetas.

100. Una viña en el mismo pago, de 17 áreas, 11 centiáreas y 90 decímetros, vale 399 pesetas.

101. Otro pedazo de tierra y viña, á Trascastillo, de 52 áreas, 21 centiáreas, 31 decímetros, vale 78 pesetas.

102. Otra tierra á Nabajos, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 86 pesetas.

103. Otra tierra en el mismo pago, de 27 áreas, 81 centiáreas y 84 decímetros, vale 40 pesetas.

104. Otra tierra á San Claudio, de 29 áreas, 78 centiáreas y 71 decímetros, vale 45 pesetas.

105. Otra tierra á Castillo, de 19 áreas, 43 centiáreas, vale 27 pesetas.

106. Otra tierra en el propio pago, de 29 áreas, 95 centiáreas y 83 decímetros, vale 41 pesetas.

107. Otra al pago de Canalon, de una hectárea, 6 áreas, 99 centiáreas y 47 decímetros, vale 160 pesetas.

108. Otra en igual pago, de 8 áreas, 55 centiáreas, 95 decímetros, vale 12 pesetas.

109. Otra tierra en el mismo pago, de 31 áreas, 24 centiáreas y 22 decímetros, vale 45 pesetas.

110. Otra al pago de Cobatas, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 193 pesetas.

111. Otra al Espinal, de 65 áreas, 48 centiáreas, vale 94 pesetas.

Término de Villalon.

112. Una tierra á la Nava ó Nave, de cabida de una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, vale 680 pesetas.

113. Otra tierra á la Alameda, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, vale 424 pesetas.

114. Otra á la senda de la Merced, de 85 áreas, 59 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, vale 510 pesetas.

115. Otra en el mismo pago, de 59 áreas, 91 centiáreas, 67 decímetros cuadrados, vale 176 pesetas.

116. Otra tierra á la Reguera del Medidor, de 85 áreas, 59 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, vale 512 pesetas.

117. Otra á Carregaton de 59 áreas, 91 centiáreas, 67 decímetros cuadrados, vale 173 pesetas.

118. Otra tierra á la Pinuela, de segunda calidad, de una hectárea, 54 áreas, 7 centiáreas, 17 decímetros, vale 916 pesetas.

119. Otra al Arbol de la Morcillera, de 51 áreas, 35 centiáreas y

72 decímetros cuadrados, vale 208 pesetas.

120. Otra á Carrevillafrada, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros cuadrados, vale 609 pesetas.

121. Otra tierra al pago de Cenitas, de una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, vale 350 pesetas.

122. Otra á Carreceinos, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, vale 307 pesetas.

123. Otra á la quincena, de 59 áreas, 91 centiáreas, 67 decímetros cuadrados, vale 489 pesetas.

124. Otra Molino de viento, de 34 áreas, 23 centiáreas, 91 decímetros, vale 273 pesetas.

125. Otra tierra á dollaman Arenas, de 78 áreas, 47 centiáreas, 63 decímetros cuadrados, vale 201 pesetas.

126. Otra tierra al pago de Villacilda, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, vale 150 pesetas.

127. Otra tierra á Carre-Herrin, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, vale 305 pesetas.

128. Otra tierra á Carre-Herrin, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas, 8 decímetros cuadrados, vale 1 016 pesetas.

129. Otra tierra á Carrelaloba, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas, 44 decímetros, vale 607 pesetas.

130. Otra tierra á Carreceinos, de 78 áreas, 47 centiáreas y 73 decímetros, vale 406 pesetas.

131. Otra tierra herren al camino de la huerta de abajo, de 17 áreas, 11 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, vale 150 pesetas.

132. Otra al Ponton del Camino de Mayorga, de 68 áreas, 57 centiáreas, 63 decímetros, vale 410 pesetas.

133. Otra tierra al Espino, de 51 áreas, 35 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, vale 252 pesetas.

134. Otra tierra á la Alameda, de 34 áreas, 23 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, vale 210 pesetas.

135. Otra tierra al puente de Costroponce, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas, 8 decímetros, vale 1 010 pesetas.

136. Otra al prado viejo, de 34 áreas, 23 centiáreas, 81 decímetros, vale 204 pesetas.

137. Otra á Carremayorga, de 59 áreas, 91 centiáreas, 77 decímetros cuadrados, vale 220 pesetas.

138. Otra al pago de la Victoria, titulada la mantenedora, de 3 hectáreas, 78 áreas, 9 centiáreas y 93 decímetros, vale 2.584 pesetas.

139. Otra al pago de Carre-cantazas, de 4 hectáreas, 96 áreas, 53 centiáreas, 87 decímetros cuadrados, vale 3.120 pesetas.

140. Otra tierra al pago del Basar, de 39 áreas, 82 centiáreas y

17 decímetros cuadrados, vale 208 pesetas.

141. Otra en el mismo pago, de 2 hectáreas, 6 áreas, 2 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, vale 1.180 pesetas.

142. Otra en el indicado pago, de 77 áreas, 3 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, vale 448 pesetas.

143. Otra tierra al pago de Carre-Bustillo, de una hectárea, 97 áreas, 38 centiáreas y 29 decímetros, vale 1.140 pesetas.

144. Otra á la senda de Arenas, de una hectárea, 29 áreas, 7 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, vale 754 pesetas.

145. Otra tierra á Arenas, de 25 áreas, 93 centiáreas y 55 decímetros, vale 149 pesetas.

146. Otra á la Velera, de 87 áreas, 5 centiáreas y 4 decímetros cuadrados, vale 513 pesetas.

147. Otra tierra á los Cuatro Caminos, de una hectárea, 12 áreas, 12 centiáreas 99 decímetros, vale 664 pesetas.

148. Otra al pago de Villacilda, de 67 áreas, 44 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, vale 398 pesetas.

149. Otra al pago de Carre-Boadilla, de una hectárea 43 áreas, 37 centiáreas y 21 decímetros, vale 848 pesetas.

150. Otra á Melgarejos, de 70 áreas, 95 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, vale 420 pesetas.

151. Otra á Carre-Bustillo, de 84 áreas, 91 centiáreas y 4 decímetros, vale 506 pesetas.

152. Otra á la senda de Retores, de 93 áreas, 4 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, vale 560 pesetas.

153. Otra á la senda de Villareal, de una hectárea, 32 áreas, 50 centiáreas y 16 decímetros, vale 770 pesetas.

154. Otra tierra á Carre Costanas, de una hectárea, 25 áreas, 65 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, vale 748 pesetas.

155. Otra al camino viejo de Cuenca, de 3 hectáreas, 8 áreas, 65 centiáreas y 69 decímetros, vale 1.905 pesetas.

156. Otra tierra á Carre-Mayorga, de una hectárea, 8 áreas, 19 centiáreas y 24 decímetros, vale 325 pesetas.

157. Otra al mismo pago, de 2 hectáreas, 10 áreas, 13 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, vale 1.204 pesetas.

158. Otra á Carre-cantaza, de 72 áreas, 7 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, vale 450 pesetas.

159. Otra al camino de Villanueva, de una hectárea, 57 áreas, 92 centiáreas y 33 decímetros, vale 890 pesetas.

160. Otra al Teso-Molar, de 96 áreas, 89 centiáreas y 38 decímetros, vale 298 pesetas.

161. Otra tierra al Soto Pachon,

de una hectárea, 62 áreas, 45 centiáreas y 99 decímetros, vale 978 pesetas.

162. Otra al Carril de los Carros, de 2 hectáreas, 98 áreas, 55 centiáreas y 66 decímetros, vale 906 pesetas.

163. Otra al pago de la Corredera, de 72 áreas, 48 centiáreas y 45 decímetros, vale 498 pesetas.

164. Otra al mismo pago, de 14 áreas, 3 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, vale 120 pesetas.

165. Otra tierra á Tras-fuentes, de 42 áreas, 96 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, vale 257 pesetas.

166. Otra al mismo pago, de 45 áreas, 36 centiáreas y 55 decímetros, vale 134 pesetas.

167. Otra tierra á Carre-cantaza, de 55 áreas, 63 centiáreas y 79 decímetros, vale 332 pesetas.

168. Otra adollaman las Cenitas, de 7 hectáreas, 4 áreas 45 centiáreas, vale 2.204 pesetas.

169. Otra al Teso de Sahelices, de 2 hectáreas, 56 áreas, 78 centiáreas y 62 decímetros, vale 759 pesetas.

170. Otra al pago de Carre Sahagun, de una hectárea, 8 áreas, 70 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, vale 602 pesetas.

171. Otra á la Pimienta, de 54 áreas, 78 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, vale 340 pesetas.

172. Otra tierra á las Quintanas, de 95 áreas, 86 centiáreas y 68 decímetros, vale 286 pesetas.

173. Otra tierra contigua, de 89 áreas, 87 centiáreas y 51 decímetros, vale 263 pesetas.

174. Otra tierra al pago de los Marchantes, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 305 pesetas.

175. Otra en el mismo pago, de 2 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas y 13 decímetros, vale 750 pesetas.

176. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 12 áreas, 98 centiáreas y 59 decímetros vale 684.

177. Otra tierra en el mismo pago, de una hectárea, 29 áreas, 24 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, vale 772 pesetas.

178. Otra al Prado, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros cuadrados, vale 830 pesetas.

179. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 58 áreas, 35 centiáreas y 14 decímetros, vale 962 pesetas.

180. Otra tierra á Valdequinta, de 2 hectáreas, 10 áreas, 56 centiáreas y 46 decímetros, vale 1.284 pesetas.

181. Otra al pago de Carre-Villabarúz, de una hectárea, 18 áreas, 12 centiáreas y 16 decímetros, vale 697 pesetas.

182. Otra al mismo pago, de una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas y 35 decímetros, vale 712 pesetas.

183. Otra al pago de Valdepedro, de 80 áreas, 45 centiáreas y 96 decímetros, vale 242 pesetas.
184. Otra al Majadal, de 44 áreas, 50 centiáreas y 96 decímetros, vale 272 pesetas.
185. Otra tierra á Carrecantazas, de 53 áreas, 49 centiáreas y 70 decímetros, vale 341 pesetas.
186. Otra tierra al pago de la Muñiga, de 59 áreas, 91 centiáreas, 67 decímetros, vale 363 pesetas.
187. Otra adollaman la Muerta, de 68 áreas, 47 centiáreas y 63 decímetros, vale 583 pesetas.
188. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 8 áreas, 53 centiáreas y 48 decímetros, vale 932 pesetas.
189. Otra al pago de Cenitas, de una hectárea, 71 áreas, 19 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, vale 1.043 pesetas.
190. Otra á Sansalva, de 85 áreas, 59 centiáreas y 54 decímetros, vale 516 pesetas.
191. Otra al pago de Carrevillacilda, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 207 pesetas.
192. Otra tierra á Carre-Boadilla, de 21 áreas, 39 centiáreas y 87 decímetros, vale 127 pesetas.
193. Otra al pago de la Pimienta, de 17 áreas, 11 centiáreas y 90 decímetros, vale 112 pesetas.
194. Otra al pago de Carrecantaza, de 77 áreas, 89 centiáreas y 17 decímetros, vale 466 pesetas.
195. Otra al Olmo de Tobar, de una hectárea, 21 áreas, 71 centiáreas y 74 decímetros, vale 731 pesetas.
196. Otra al pago de Villacilda, de 2 hectáreas, 19 áreas, 12 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, vale 1.350 pesetas.
197. Otra tierra al mismo pago, de una hectárea, 24 áreas, 96 centiáreas y 92 decímetros, vale 742 pesetas.
198. Otra al indicado pago, de una hectárea, 50 áreas, 47 centiáreas, 65 decímetros cuadrados, vale 923 pesetas.
199. Otra al indicado pago, de 17 áreas, 97 centiáreas y 49 decímetros, vale 101 pesetas.
200. Otra tierra en el mismo pago, de 12 áreas, 83 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, vale 78 pesetas.
201. Otra tierra en el insinuado pago, de una hectárea, 58 áreas, 35 centiáreas y 14 decímetros, vale 962 pesetas.
202. Otra en el mismo pago de Villacilda, de 24 áreas, 82 centiáreas y 25 decímetros, vale 152 pesetas.
203. Otra en el mismo pago, de 31 áreas, 15 centiáreas y 66 decímetros, vale 115 pesetas.
204. Otra en el mismo pago, de 24 áreas, 13 centiáreas, 77 decímetros, vale 76 pesetas.
205. Otra en el mismo pago, de 13 áreas, 69 centiáreas y 52 decímetros, vale 84 pesetas.
206. Otra tierra en el mismo pago, de 15 áreas, 57 centiáreas y 82 decímetros, vale 95 pesetas.
207. Otra en el mismo pago, de 5 hectáreas, 83 áreas, 33 centiáreas y 25 decímetros, vale 1860 pesetas.
208. Otra en el indicado pago, de 13 áreas, 69 centiáreas y 52 decímetros, vale 84 pesetas.
209. Otra al pago del Barquillo, de una hectárea, 37 áreas, 80 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, vale 837 pesetas.
210. Otra al camino de Herrin, de 3 hectáreas, 2 áreas, 57 centiáreas y 95 decímetros, vale 1948 pesetas.
211. Otra tierra al pago de Carrevillacid, de 4 hectáreas, 36 áreas, 53 centiáreas y 65 decímetros, vale 2686 pesetas.
212. Otra al Teso del Molár, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas 44 decímetros, vale 630 pesetas.
213. Otra á Carro-villanueva, de 79 áreas, 60 centiáreas y 36 decímetros, vale 488 pesetas.
214. Otra en el mismo pago, de 47 áreas, 93 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, vale 293 pesetas.
215. Otra al pago de Carrecantaza, de 25 áreas, 77 centiáreas y 86 decímetros, vale 154 pesetas.
216. Otra al Carre-villanueva, de 18 áreas, 57 centiáreas y 40 decímetros, vale 113 pesetas.
217. Otra en el mismo pago, de 36 áreas, 37 centiáreas y 79 decímetros, vale 223 pesetas.
218. Otra tierra con cercas de tapiaria de tierra, noria de aguas para riego, palomar, árboles frutales, plantío de chopo y álamo, al pago titulado Corredero ó huerta de abajo, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, comprendiendo en su perímetro una casa, tasado todo en 11.134 pesetas.
219. La mitad de una tierra á la Corredera, titulada de quien-cena, de 3 hectáreas, 93 áreas, 69 centiáreas y 88 decímetros, vale 1643 pesetas.
220. La mitad de otra tierra á la Pimienta, que toda como la anterior hace 2 hectáreas, 65 áreas, 34 centiáreas y 57 decímetros, vale 858 pesetas.
221. La mitad de otra tierra á Sansalva, hace una hectárea, 3 áreas, 57 centiáreas y 3 decímetros, vale 309 pesetas.
222. La mitad de otra tierra á Melgarejos, de segunda calidad, hace 65 áreas, 5 centiáreas y 24 decímetros, vale 210 pesetas.
223. Una tierra á Carrevillafrades, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 632 pesetas.
224. Otra á Carre-ceinos, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 368 pesetas.
225. Otra á Carre-costana, de 41 áreas, 8 centiáreas y 57 decímetros, vale 257 pesetas.
226. Otra al camino de Saha-
- gun, de 2 hectáreas, 39 áreas, 66 centiáreas y 71 decímetros, vale 1.488 pesetas.
227. Otra al camino de Bustillo y senda de arenas, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 873 pesetas.
228. Otra á Carre-villacid, de una hectárea, 82 áreas, 31 centiáreas y 81 decímetros, vale 1.118 pesetas.
229. Otra á la huerta de abajo, de 42 áreas, 79 centiáreas y 77 decímetros, vale 370 pesetas.
230. Otra á tras de Avalo, de 63 áreas, 26 centiáreas y 95 decímetros, vale 441 pesetas.
231. Un majuelo de vid á las fuentes, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 989 pesetas.
232. Una viña á Teso-rodrigo, de 15 áreas, 83 centiáreas y 50 decímetros, vale 281 pesetas.
233. Una tierra á la senda molinera, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 323 pesetas.
234. Otra á Olmo-pardo, de 34 áreas, 23 centiáreas y 81 decímetros, vale 208 pesetas.
235. Otra á Utrera, de una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 618 pesetas.
236. Otra á la Pimienta, de 94 áreas, 15 centiáreas y 49 decímetros, vale 589 pesetas.
237. Otra al camino viejo de Gaton, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 367 pesetas.
238. Otra á las Quintanas, de 82 áreas y 2 decímetros, vale 502 pesetas.
239. Otra á Carre-villacid de 2 hectáreas, 6 áreas, 96 centiáreas y 95 decímetros, vale 616 pesetas.
240. Otra á Viguelos, término de Villacid, de 3 hectáreas, 33 áreas, 82 centiáreas y 20 decímetros, vale 1.072 pesetas.
241. Otra al Villacilda, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 368 pesetas.
242. La mitad de una tierra á Carre-San Miguel, que toda hace 94 áreas, 15 centiáreas y 49 decímetros, vale 297 pesetas.
243. Otra tierra á Carre-cuenca, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 842 pesetas.
244. La mitad de una tierra á Melgarejos, hace una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 421 pesetas.
245. La mitad de otra tierra á los Cigueñales, toda hace una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 422 pesetas.
246. La mitad de otra tierra al mismo pago, hace en junto una hectárea, 2 áreas, 71 centiáreas y 44 decímetros, vale 345 pesetas.
247. Otra tierra á la Regueruela, hace 41 áreas, 59 centiáreas y 97 decímetros, vale 291 pesetas.
248. La mitad de otra tierra en el mismo pago, toda hace una hectárea, 19 áreas, 83 centiáreas y 35 decímetros, vale 288 pesetas.
249. Otra tierra á San Lorenzo, de 51 áreas, 35 centiáreas y 72 decímetros, vale 318 pesetas.
250. La mitad de una tierra á los arenales de Villafrades, toda hace 42 áreas, 79 centiáreas, 77 decímetros, vale 129 pesetas.
251. Una tierra á Carre los carros, de una hectárea, 24 áreas y 96 centiáreas, con 92 decímetros, vale 744 pesetas.
252. Otra á Valde la fuente, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 183 pesetas.
253. Otra á tras del Aguila, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 368 pesetas.
254. Otra al Charco de torres, de 68 áreas, 47 centiáreas y 63 decímetros, vale 420 pesetas.
255. Otra al camino de Ceinos, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 367 pesetas.
256. Otra á la senda de Cenitas, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 428 pesetas.
257. Otra al camino de Villanueva, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 840 pesetas.
258. Otra al Romero, de 59 áreas, 91 centiáreas y 67 decímetros, vale 360 pesetas.
259. Un soto á la Corredera, conocido con el nombre de la de Abajo, de 89 áreas, 27 centiáreas y 59 decímetros, vale 3.997 pesetas.
260. Una casa en el casco de Villalon, plazuela de Santo Domingo, núm 25, vale 14.586 pesetas.

Término de Aguilár.

261. Una tierra al Caño, llamada la huerta, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 300 pesetas.
262. Otra lindero de la anterior, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 300 pesetas.
263. Otra al Coto, de 33 áreas, 35 centiáreas y 64 decímetros, vale 98 pesetas.
264. Otra al Pasadero, de 3 hectáreas, 13 áreas, 3 centiáreas, y 46 decímetros, vale 887 pesetas.
265. Otra al camino de Ceinos, de 2 hectáreas, 23 áreas, 59 centiáreas y 62 decímetros, vale 414 pesetas.
266. Otra inmediata á la anterior, de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros, vale 156 pesetas.
267. Otra á la raya de Pajares, llamada la Alta, de 2 hectáreas, una área y 23 centiáreas, con 65 decímetros, vale 360 pesetas.
268. Otra á la senda del Cerezo, de una hectárea, 61 centiáreas y 82 decímetros, vale 340 pesetas.
269. Otra en dicha senda, á la izquierda, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 70 pesetas.
270. Otra mas adelante, de 67

áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 99 pesetas.

271. Otra á la Valoria, de una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros, vale 203 pesetas.

272. Otra tierra al camino de Villalon, de 78 áreas, 25 centiáreas y 86 decímetros, vale 210 pesetas.

273. Otra al Cazo, de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros, vale 102 pesetas.

274. Otra en dicha senda, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 46 pesetas.

275. Otra al Gamonal, de una hectárea, 11 áreas y 79 centiáreas, con 81 decímetros, vale 304 pesetas.

276. Otra á Onciaga, de 78 áreas, 25 centiáreas y 86 decímetros, vale 99 pesetas.

277. Otra á las Atalayas, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 107 pesetas.

278. Otra á la senda Malena, á la izquierda de ella, de 44 áreas, 71 centiáreas y 92 decímetros, vale 68 pesetas.

279. Otra al camino de Villamuriel, á la izquierda, de 33 áreas, 53 centiáreas y 94 decímetros, vale 49 pesetas.

280. Otra al prado de Abajo, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 59 pesetas.

281. Otra nombrada la del Hospital, de 8 hectáreas, 4 áreas, 94 centiáreas y 63 decímetros, vale 2.400 pesetas.

282. Otra á la senda de Carrelonga, de 3 hectáreas, 13 áreas, 3 centiáreas y 46 decímetros, vale 450 pesetas.

283. Otra á los caminos traviados de Villamuriel á Bolaños, de una hectárea, 78 áreas, 87 centiáreas y 79 decímetros, vale 212 pesetas.

284. Otra al camino de Barcial, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 100 pesetas.

285. Otra á los Ladrillos, de una hectárea, 31 áreas y 82 decímetros, vale 150 pesetas.

286. Otra á los Gazapos ó Zagatosa, de 89 áreas, 43 centiáreas y 84 decímetros, vale 130 pesetas.

287. Otra en dicha senda, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

288. Otra al Triguero, de una hectárea, 61 centiáreas y 82 decímetros, vale 150 pesetas.

289. Otra á la casa de D. Juan Franco, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 100 pesetas.

290. Otra á las Frietas, de una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros, vale 360 pesetas.

291. Otra al Cementerio viejo, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 60 pesetas.

292. Otra á San Estéban, de 11 áreas, 17 centiáreas y 98 decímetros, vale 50 pesetas.

293. Otra al camino de Castroverde, de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros, vale 160 pesetas.

294. Otra á la senda de Pozos, de una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros, vale 210 pesetas.

295. Otra al camino de Castroverde, de 8 hectáreas, 4 áreas, 94 centiáreas y 63 decímetros, vale 2.183 pesetas.

296. Otra al camino de Villalon, á la izquierda, de 3 hectáreas, 57 áreas, 72 centiáreas y 39 decímetros, vale 520 pesetas.

297. Otra en dicho camino á la derecha, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

298. Otra á la senda de los Frailes, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

299. Otra al camino de Villavencio, hace 11 áreas, 17 centiáreas y 98 decímetros, vale 16 pesetas.

300. Otra en dicho camino, de 11 áreas, 17 centiáreas y 98 decímetros, vale 16 pesetas.

301. Otra á las Fuentecillas, de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros, vale 160 pesetas.

302. Otra al Pabon, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

303. Otra al Puente del Convento, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 70 pesetas.

304. Otra al Bosque, de una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 81 decímetros, vale 452 pesetas.

305. Otra tierra á los pajareros, de una hectárea, 11 áreas y 79 centiáreas, con 81 decímetros, vale 150 pesetas.

306. Otra Allí, de una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 81 decímetros, vale 150 pesetas.

307. Otra al Puente de San Juan, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 150 pesetas.

308. Otra próxima á la anterior, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 100 pesetas.

309. Otra al camino de Villalpando, de 11 áreas, 17 centiáreas y 98 decímetros, vale 33 pesetas.

310. Otra mas adelante, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

311. Otra á Cantarranas, de 50 áreas, 80 centiáreas y 90 decímetros, vale 161 pesetas.

312. Otra inmediata á la anterior, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 100 pesetas.

313. Otra al Prado de Abajo, de una hectárea, 61 áreas y 82 decímetros, vale 300 pesetas.

314. Otra á Taja-hierro, de 44 áreas, 61 centiáreas y 92 decímetros, vale 130 pesetas.

315. Otra á Tras-valdovela, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 100 pesetas.

316. Otra al camino de Barcial, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

317. Otra en dicho camino, á la izquierda, de 44 áreas, 61 centiáreas y 92 decímetros, vale 66 pesetas.

318. Otra á las Bragas, de 78

áreas, 25 centiáreas y 86 decímetros, vale 117 pesetas.

319. Otra tierra á la Calva ó Carva, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 100 pesetas.

320. Otra á la senda de la Calera, de 44 áreas, 61 centiáreas y 92 decímetros, vale 66 pesetas.

321. Otra mas adelante, de 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros, vale 82 pesetas.

322. Otra tierra mas adelante, de cabida de 44 áreas, 71 centiáreas y 92 decímetros, vale 66 pesetas.

323. Otra mas adelante que la anterior, de una hectárea, 56 áreas, 41 centiáreas y 73 decímetros, vale 184 pesetas.

324. Otra al camino de Berrueces, de una hectárea, 22 áreas, 97 centiáreas y 79 decímetros, vale 183 pesetas.

325. Otra mas adelante que la anterior, de 2 hectáreas, 45 áreas, 95 centiáreas y 58 decímetros, vale 367 pesetas.

326. Otra á los Rincones, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 201 pesetas.

327. Otra á la Calera, de 44 áreas, 61 centiáreas y 92 decímetros, vale 132 pesetas.

328. Otra al Alamo, de 89 áreas, 43 centiáreas y 84 decímetros, vale 135 pesetas.

329. Otra al camino de Palazuelo, de 33 áreas, 53 centiáreas y 64 decímetros, vale 50 pesetas.

330. Otra al Gamonal, de 3 hectáreas, 13 áreas, 3 centiáreas y 46 decímetros, vale 470 pesetas.

331. Otra á la Cabaña, de 22 áreas, 35 centiáreas y 96 decímetros, vale 33 pesetas.

332. Otra al camino de Villalon, de 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros, vale 201 pesetas.

333. Otra en dicho camino, de 78 áreas, 25 centiáreas y 86 decímetros, vale 232 pesetas.

Término de Villalon.

334. Un majuelo al Rosario, de una hectárea, 28 áreas, 39 centiáreas y 31 decímetros, vale 5249 pesetas.

335. Una huerta á las Eras de San Andrés, cercada de ballado, con casa, estanque, noria y árboles, de una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas y 26 decímetros, vale 10195 pesetas.

336. Una era á las de San Francisco, de 17 áreas, 11 centiáreas y 90 decímetros, vale 490 pesetas.

337. Una casa en el casco de Villalon, calle de la Rua, número 6, ocupa una superficie de 712 metros, vale 24310 pesetas.

338. Otra casa en dicha villa, á las puertas de la Rua, número 55, ocupa una superficie de 140 metros, vale 1470 pesetas.

339. Otra casa en dicha villa, calle de Tras de la Rua, número 2, ocupa una superficie de 40 metros, vale 548 pesetas.

340. Otra casa en dicha villa, calle de Valdenebro, núm. 13, ocupa una superficie de 351 metros, vale 1984 pesetas.

341. Otra casa en la misma villa, calle Nueva, sin número, la cual fué celdera del convento de Santo Domingo, con una panera aneja á la misma, ocupa una superficie de 1615 metros, vale 8190 pesetas.

342. Un lagar en dicha villa, calle de la Rua, sin número, aunque le corresponde el 70, ocupa una superficie de 66 metros, vale 782 pesetas.

343. Y un almacén sito en las afueras de dicha villa, á la carretera, ocupa una superficie de 225 metros, vale 3180 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Y para que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas puedan enterarse de los linderos y demás circunstancias, quedan los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario durante el término de los anuncios.

Dado en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente = Leon Gervás.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el día 21 del corriente y hora de las doce, se saca en pública licitacion los pastos de verano del monte titulado de las Pajas, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte en término de Villalpando, provincia de Zamora, cuyos acreditados pastos se arriendan por tres meses que dá principio el 1.º de Julio y termina el 30 de Setiembre bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la casa habitacion del Administrador D. Macario Buron en dicho Villalpando, y en Madrid casa del propietario, calle de Hortaleza 130.

Del pueblo de Fuentelapeña ha desaparecido una mula de las señas siguientes: roja, de tres á cuatro dedos por encima de la cuerda, con un cacho cicatriz en la nalga izquierda, propia de D. Vicente Hernandez Gimenez, vecino del referido pueblo, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora. La persona que sepa su paradero, avisará á su dueño, que la gratificará.

Se compran libros antiguos y modernos.

Las personas que deseen vender pueden dirigirse por carta acompañando una lista de las obras que desean enagenar á D. Pelayo Alonso, en Valladolid, calle de la Libertad, núm. 19.